GS-2026- -MEMOT

Montería, 25 de septiembre de 2026

Señor
WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General Fondo Rotatorio de la Policía
Carrera 66A No. 43-18
Bogotá D.C.

Asunto: Segunda evaluación técnica – Proceso de Mínima Cuantía No. MC-030-2026

En atención al proceso de selección de **Mínima Cuantía No. MC-030-2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE KITS PUESTOS DE CONTROL CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET-PN-GRUCA-DIRAF-195-A5 Y GTMD 00004-A4 PARA LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MONTERÍA"**, y de conformidad con la notificación efectuada mediante Oficio No. **01294 del 15 de septiembre de 2026**, por medio del cual se designó el comité evaluador del citado proceso, respetuosamente me permito remitir a mi Mayor la **segunda evaluación de los requisitos técnicos mínimos habilitantes** de la oferta presentada por el oferente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, correspondiente a **COMPAÑÍA NACIONAL DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS Y FERRETEROS – COMALEK S.A.S.**, identificada con NIT **901.393.820-7**.

La presente evaluación se realiza con fundamento en los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación y, específicamente, en la **documentación presentada por el oferente con ocasión de la subsanación de las observaciones formuladas en la primera evaluación técnica**, con el propósito de verificar si estas fueron atendidas y determinar el resultado técnico definitivo.

1. ANTECEDENTES

Mediante evaluación técnica de fecha **24 de septiembre de 2026**, se efectuó la verificación de los requisitos técnicos mínimos habilitantes y demás condiciones técnicas de la propuesta presentada por **COMALEK S.A.S.**

Como resultado de dicha evaluación, se identificaron observaciones relacionadas con el diligenciamiento del **Anexo Técnico**, específicamente respecto del ítem correspondiente al **reductor de velocidad modular**, así como con la ausencia de determinados documentos independientes requeridos para acreditar la **capacidad operativa, garantía técnica, visitas de seguimiento y servicio postventa, cumplimiento de normas ambientales, SG-SST y costos indirectos**.

En consecuencia, el oferente presentó documentación con ocasión de la etapa de subsanación, mediante la cual atendió las observaciones formuladas en la primera evaluación.

La presente segunda evaluación se circunscribe a la **verificación de los documentos aportados con ocasión de la subsanación**, frente a las observaciones identificadas en la primera evaluación técnica.

2. VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN

Una vez revisada la documentación presentada por el oferente con ocasión de la subsanación, se obtiene el siguiente resultado:

No.	Requisito u observación de la primera evaluación	Documento aportado con la subsanación	Resultado
1	Especificaciones técnicas mínimas de los seis (6) kits – diligenciamiento del Anexo Técnico	Anexo Técnico nuevamente diligenciado, incluyendo el ítem correspondiente al reductor de velocidad modular	**CUMPLE**

2	Cumplimiento de características técnicas de cada elemento	Anexo Técnico debidamente diligenciado	**CUMPLE**
3	Capacidad operativa	Certificación suscrita por el representante legal, de fecha 23/09/2026	**CUMPLE**
4	Garantía técnica	Certificación suscrita por el representante legal, de fecha 23/09/2026	**CUMPLE**
5	Visitas de seguimiento y servicio postventa	Certificación suscrita por el representante legal, de fecha 23/09/2026	**CUMPLE**
6	Cumplimiento de normas ambientales	Certificación suscrita por el representante legal, de fecha 23/09/2026	**CUMPLE**
7	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	Informe de Estándares Mínimos SGSST de ARL SURA, generado el 25/09/2026	**CUMPLE**
8	Costos indirectos	Certificación suscrita por el representante legal, de fecha 23/09/2026	**CUMPLE**

Las certificaciones aportadas por COMALEK corresponden a documentos suscritos por su representante legal y comprenden, entre otros, capacidad operativa, garantía técnica y costos indirectos.

3. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBJETO DE SUBSANACIÓN

En la primera evaluación se identificó que, respecto del **ítem 8 – Reductor de Velocidad Modular**, no se encontraba marcada ninguna de las opciones **CUMPLE** o **NO CUMPLE** dentro del Anexo Técnico, situación que impidió tener por acreditado documentalmente el requisito en esa oportunidad.

Con ocasión de la subsanación, el oferente presentó nuevamente el **Anexo Técnico debidamente diligenciado**, incluyendo la información correspondiente al elemento observado.

Revisada la documentación subsanada, se verifica el diligenciamiento del requisito y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para los elementos que conforman los seis (6) Kits Puesto de Control.

En consecuencia, la observación relacionada con el diligenciamiento del Anexo Técnico se considera **SUBSANADA**, y el requisito **CUMPLE**.

4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA

En la primera evaluación se había establecido que no se evidenciaba el certificado independiente requerido para acreditar la capacidad operativa.

Con ocasión de la subsanación, COMALEK S.A.S. presentó certificación de fecha **23 de septiembre de 2026**, suscrita por su representante legal, mediante la cual manifiesta contar con empleados, materiales, equipos, mano de obra, medios logísticos y bodega en condiciones de operatividad inmediata.

Así mismo, certifica su capacidad para entregar los elementos sin costos adicionales y asumir los costos correspondientes al flete y descargue.

Por lo anterior, la observación se considera **SUBSANADA** y el requisito **CUMPLE**.

5. VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En la primera evaluación se observó la ausencia de la certificación independiente mediante la cual se acreditara la garantía técnica exigida.

Con ocasión de la subsanación, el oferente presentó la correspondiente **certificación de garantía técnica**, suscrita por el representante legal y fechada el **23 de septiembre de 2026**, mediante la cual acredita el compromiso de garantía y reposición de los bienes defectuosos en las condiciones establecidas en el proceso.

Por lo anterior, la observación se considera **SUBSANADA** y el requisito **CUMPLE**.

6. VERIFICACIÓN DE LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SERVICIO POSTVENTA

En la primera evaluación se observó que no se encontraba acreditada mediante certificación independiente la aceptación de las visitas de seguimiento, inspección y control de calidad.

Con ocasión de la subsanación, el oferente presentó la certificación correspondiente, mediante la cual acepta las visitas de seguimiento y las actividades de inspección y control de calidad conforme a las condiciones establecidas en el proceso.

Por lo anterior, la observación se considera **SUBSANADA** y el requisito **CUMPLE**.

7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES

En la primera evaluación se observó la ausencia de la certificación independiente requerida para acreditar el cumplimiento de las normas ambientales.

Con ocasión de la subsanación, COMALEK S.A.S. presentó la certificación correspondiente, suscrita por su representante legal, mediante la cual acredita el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y de los compromisos ambientales establecidos para los bienes objeto del proceso.

Por lo anterior, la observación se considera **SUBSANADA** y el requisito **CUMPLE**.

8. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

En la primera evaluación se formuló observación respecto del documento correspondiente a los **Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST**.

Con ocasión de la subsanación, el oferente presentó nuevamente el informe correspondiente, expedido por **ARL SURA**.

Revisado el documento aportado, se verifica que identifica a **COMPAÑÍA NACIONAL DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS Y FERRETEROS S.A.S., NIT 901393820**, y registra como **fecha de generación del documento el 25 de septiembre de 2026**, con estado del informe **"Terminado"**.

El informe señala que la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la **Resolución 0312 de 2019** y registra un porcentaje total de implementación del **100,0 %**, con resultado **"ACEPTABLE"**.

En el resumen de resultados se registra una calificación del **100 %** en los componentes de **Planear, Hacer, Verificar y Actuar**, para un total de implementación del **100,0 %**.

Adicionalmente, ARL SURA señala que la comunicación fue expedida a solicitud de la empresa el **25 de septiembre de 2026**.

Por lo anterior, se establece que el oferente **atendió y subsanó la observación formulada en la primera evaluación**, mediante la presentación del documento actualizado.

En consecuencia, el requisito correspondiente al **SG-SST CUMPLE**.

9. VERIFICACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS

En la primera evaluación se observó la ausencia de la certificación independiente mediante la cual el oferente acreditara que había contemplado los costos directos e indirectos asociados con la ejecución del objeto contractual.

Con ocasión de la subsanación, el oferente presentó certificación de fecha **23 de septiembre de 2026**, suscrita por su representante legal, mediante la cual manifiesta que al momento de presentar la propuesta tuvo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, incluyendo impuestos, imprevistos, margen de utilidad, salarios, prestaciones sociales, transporte, alimentación, alojamiento y demás gastos asociados a la adjudicación y posterior ejecución de la aceptación de oferta.

Por lo anterior, la observación se considera **SUBSANADA** y el requisito **CUMPLE**.

10. RESULTADO CONSOLIDADO DE LA SUBSANACIÓN

No.	Requisito técnico observado	Resultado de la subsanación

1	Especificaciones técnicas mínimas de los seis (6) kits	**SUBSANADO – CUMPLE**
2	Cumplimiento de características técnicas de cada elemento	**SUBSANADO – CUMPLE**
3	Capacidad operativa	**SUBSANADO – CUMPLE**
4	Garantía técnica	**SUBSANADO – CUMPLE**
5	Visitas de seguimiento y servicio postventa	**SUBSANADO – CUMPLE**
6	Cumplimiento de normas ambientales	**SUBSANADO – CUMPLE**
7	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	**SUBSANADO – CUMPLE**
8	Costos indirectos	**SUBSANADO – CUMPLE**

11. CONCLUSIÓN DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez revisados los documentos presentados por **COMPAÑÍA NACIONAL DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS Y FERRETEROS – COMALEK S.A.S., NIT 901.393.820-7**, con ocasión de la subsanación de las observaciones formuladas en la primera evaluación técnica, se verificó que el oferente **aportó la totalidad de los documentos requeridos para atender las observaciones identificadas**.

De la revisión efectuada se establece que la documentación presentada permite acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos que habían sido objeto de observación, correspondientes al diligenciamiento del Anexo Técnico, capacidad operativa, garantía técnica, visitas de seguimiento y servicio postventa, cumplimiento de normas ambientales, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y costos indirectos.

En particular, respecto del **SG-SST**, se verificó el nuevo informe de Estándares Mínimos expedido por **ARL SURA**, generado el **25 de septiembre de 2026**, en el cual se identifica al oferente y se registra un porcentaje de implementación del **100,0 %**, con valoración **ACEPTABLE**.

En consecuencia, se establece que **las observaciones formuladas en la primera evaluación técnica fueron atendidas mediante la documentación presentada con ocasión de la subsanación**.

Por lo anterior, el oferente **COMPAÑÍA NACIONAL DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS Y FERRETEROS – COMALEK S.A.S.,** identificado con **NIT 901.393.820-7, CUMPLE** técnicamente, con los requisitos técnicos mínimos habilitantes y demás condiciones técnicas objeto de verificación dentro del proceso de **Mínima Cuantía No. MC-030-2026**.

Lo anterior, para conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Intendente **JOSÉ HERNAN RESTREPO TAMAYO**
Comité Técnico Evaluador

Elaboro**: IT. JOSÉ HERNAN RESTREPO TAMAYO**
SETRA MEMOT

Fecha de elaboración: 24-09-2026
Ubicación: Archivo D/ Documentos 2026

Calle 54 No. 6-174, barrio la Castellana
Teléfono 301 276 2093
ditra.setra-memot@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA